No. 391

(30 de enero de 2026)

Por la cual se autoriza una contratación directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo Periodo 2023-2026, Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y Planes territoriales vigentes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es una política de Estado, concebida con el propósito de trascender en la salud y bienestar de los habitantes del territorio nacional, al ser una política de Estado, incluye las voluntades y planes de varias administraciones de gobierno buscando orientar de una manera sostenida las acciones para la solvencia de las desigualdades en salud y el avance hacia la garantía del derecho fundamental.

Que el Sistema General de Participaciones -SGP fue creado por el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2001 y se constituye con recursos de la Nación destinados a financiar la prestación de los servicios a cargo de los departamentos, municipios y distritos dando prioridad a los componentes salud, educación, agua potable y saneamiento básico y establece que el Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con dichos recursos, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se redefine la gestión territorial en salud pública y se implementa el nuevo Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS). Esta normativa articula el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 con la estrategia de APS, transformando el anterior Plan de Atención Básica en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y asignando responsabilidades claras a departamentos, municipios y prestadores de servicios de salud. Con su adopción, la gestión pública en salud se orienta hacia un modelo más intersectorial, territorializado, culturalmente pertinente y sujeto a evaluación rigurosa, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025. El nuevo modelo técnico de gestión se estructura en doce procesos transversales que deben ser liderados y ejecutados por entidades territoriales de conformidad al artículo 9 que dispone:

1. Planeación integral en salud: formulación, implementación y evaluación del Plan Territorial de Salud.
2. Gestión del conocimiento: identificación de necesidades, producción y difusión de saberes.
3. Cuidado integral de la salud: desde la promoción hasta los cuidados paliativos, articulado en redes RIITS.
4. Direccionamiento de políticas públicas: adaptación de estrategias a contextos y necesidades locales.
5. Coordinación intersectorial y transectorial: vinculación de múltiples sectores para incidir en determinantes sociales.
6. Participación social y comunitaria: organización, control y vigilancia del sistema desde la ciudadanía.
7. Desarrollo de capacidades: fortalecimiento institucional y comunitario para el desarrollo en salud.
8. Gestión del trabajo digno y decente: condiciones laborales adecuadas para el talento humano en salud.
9. Vigilancia en salud pública: recopilación, análisis y difusión de datos para prevenir y controlar enfermedades.
10. Inspección, vigilancia y control (IVC): cumplimiento de normativas sanitarias.
11. Gestión de medicamentos e insumos: planificación, compra y uso racional de recursos.
12. Monitoreo y evaluación: medición periódica de resultados, calidad y eficiencia administrativa.

Que todos estos procesos deben realizarse en articulación con los Equipos Básicos de Salud, actores comunitarios, sectores no sanitarios y redes integrales e integradas territoriales.

Que la estrategia de información y comunicación en salud del IDSN se fundamenta en los lineamientos técnicos de la Resolución 1597 de 2025, orientándose a la difusión de contenidos que promuevan el cambio social y el comportamiento en el Departamento de Nariño. Este componente garantiza una cobertura integral mediante el uso de canales masivos, alternativos y digitales, optimizando la labor comunicativa de acuerdo con:

- El análisis de audiencias y niveles de penetración de los medios de comunicación para asegurar que el mensaje de salud pública llegue a las zonas con mayores brechas de información.
- El uso de medios alternativos y comunitarios que faciliten el enfoque territorial y diferencial, respetando las dinámicas de comunicación propias de cada territorio.
- La convergencia en plataformas digitales para alcanzar a diversos grupos poblacionales, alineando las piezas comunicativas con los objetivos de promoción y prevención del PIC.
- El cumplimiento de las directrices de la Resolución 1597 de 2025, garantizando que la difusión se destine exclusivamente a acciones de salud pública y educación ciudadana.

Que esta estrategia permite maximizar la efectividad de los mensajes institucionales, asegurando que la comunidad acceda a información clara y oportuna sobre la prevención de enfermedades y el fomento de estilos de vida saludables. La gestión de la comunicación en salud requiere de un operador con capacidad técnica para la producción de contenidos transmedia específicos para radio, televisión, prensa y redes sociales, asegurando que la narrativa se adapte a los diferentes formatos exigidos por los medios actuales.

Que la ejecución de esta estrategia asegura que la difusión de información en salud sea constante y alineada con las prioridades estratégicas del Plan de Intervenciones Colectivas. La estimación de costos se sustenta en el análisis de mercado de medios con alcance territorial, asegurando la pluralidad de canales y la optimización del impacto social en el marco de los principios de transparencia y eficiencia que rigen la salud pública.

Que para dar cumplimiento a la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud, la estrategia de información y comunicación en salud pública del PIC 2026 se fundamenta en el uso de medios masivos, alternativos y digitales para la transformación de comportamientos en el departamento de Nariño. Esta gestión asegura que la información técnica se adapte a los contextos socioculturales mediante un enfoque territorial y diferencial, garantizando que el mensaje de prevención llegue de manera efectiva a través de canales comunitarios y plataformas de alta penetración. La inversión se optimiza mediante el análisis de costos para la difusión y producción de contenidos transmedia, cumpliendo estrictamente con los estándares de calidad y pertinencia exigidos por el Ministerio.

Que el respaldo financiero de este proceso se consolida mediante una estructura que garantiza independencia técnica y eficiencia en la contratación de espacios de comunicación, evitando la dispersión de fondos y priorizando el impacto social. De acuerdo con las cotizaciones recibidas para la vigencia 2026, el presupuesto se asigna bajo principios de transparencia y economía, asegurando que la divulgación de las acciones de promoción y prevención sea constante y oportuna. Este esquema permite que la estrategia responda a las prioridades del Plan de Intervenciones Colectivas, facilitando el acceso a la información y el fortalecimiento de la cultura de la salud en todo el territorio.

Cotizaciones recibidas vigencia 2026

Item	Detalle	Medida	Andina Producciones	Morayco SAS	Eticnar	Promedio
1	Cotización total de estrategia de información y comunicación	Pesos	22%	23%	21%	22%

Que teniendo en cuenta que la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, se torna necesario contratar con una entidad de orden departamental con experiencia en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que, cumple con las requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por la normativa para dicho fin.

Que realizada la revisión de los criterios dispuestos en la norma y la documentación aportada por la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, Eticnar, con NIT N° 814000416-3, en cumplimiento de los criterios normativos aplicables, incluyendo la documentación y antecedentes del establecimiento de la entidad de empresa industrial y comercial del Estado de orden departamental, con experiencia en la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para el IDSN en las vigencias comprendidas entre el 2018 y el 2025.

Que Eticnar certificó la disponibilidad del talento humano requerido para la planificación y ejecución de la estrategia de información y comunicación, cumpliendo con el perfil requerido, revisado previamente por el IDSN, para coordinar y desarrollar las intervenciones colectivas. Además durante la ejecución de los contratos anteriores, cumplió satisfactoriamente las actividades desarrolladas, particularmente en la implementación de la tecnología de la información para la salud dentro del PIC en los 64 municipios del Departamento de Nariño. Con base en lo anterior y en evidencia del cumplimiento de la entidad con los requisitos normativos vigentes, se considera pertinente la celebración del presente contrato.

Esta contratación se establecerá hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo que se considera suficiente y necesario para la ejecución de las actividades planificadas, garantizando así el

cumplimiento de los objetivos del IDSN y la satisfacción de las necesidades estratégicas de comunicación y divulgación en salud pública.

De acuerdo a lo expuesto y en evidencia del cumplimiento de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, Eticnar, con NIT N° 814000416-3, en cuanto a los requisitos exigidos en la norma para el desarrollo de las actividades que se requieren celebrar por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es pertinente celebrar el presente contrato

Que la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c, establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Subdirección de Salud Pública del IDSN, elabora los estudios y documentos previos, que soportan el presente proceso de selección y contrato a suscribir.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto."*

Que el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000667 de 26 de enero de 2026 y CDP No. 2026000702 de 30 de enero de 2026, expedidos por el Profesional Especializado del área de Presupuesto del IDSN, para respaldar la referida contratación.

Que todos los documentos previos de la presente contratación, incluidas las condiciones que se le exigirán al contratista, pueden consultarse en la Oficina Jurídica del IDSN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN y ETICNAR, NIT. 814000416 – 3, cuyo objeto consiste en "Contratar la estrategia de información y comunicación dentro del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 la ejecución de intervenciones de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en acciones educomunicativas de las estrategias de PIC/Información en salud. ", de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos de contratación, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($500.000.000).

Parágrafo: La descripción y/o especificaciones de las actividades a desarrollar por le contratista aparecen expresamente señaladas en los estudios previos y el Anexo técnico, documentos que harán parte integral del contrato a celebrar.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso alguno en instancia administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 30 de enero de 2026.

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó: ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO **Profesional Especializada OAJ IDSN**		**Revisó y aprobó:** JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO **Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN**	
Firma	**Fecha:** 30/01/2026	**Firma**	**Fecha:** 30/01/2026